



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/896  
28 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 145 del programa

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA TRANSFERENCIA O EL USO  
ILEGALES DE ARMAS PROHIBIDAS Y DE ARMAS O SUSTANCIAS  
QUE PROVOQUEN SUFRIMIENTOS HUMANOS INNECESARIOS

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. REYES (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios" se incluyó como tema complementario en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones en respuesta a lo solicitado en una carta de fecha 19 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas (A/43/195).
2. En su tercera sesión plenaria celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre de 1988, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que le habían sido asignados, a saber, temas 51 a 69, 139, 141 y 145. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 17 de octubre al 2 de noviembre (véase A/C.1/43/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución relacionados con esos temas tuvo lugar entre los días 3 y 18 de noviembre (véase A/C.1/43/PV.26 a 43).
4. En relación con el tema 145, la Primera Comisión tuvo ante sí la carta mencionada en el párrafo 1.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/43/L.35  
Y DEL PROYECTO DE DECISION A/C.1/43/L.35/Rev.1

5. El 31 de octubre, Guyana, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Vanuatu presentaron un proyecto de resolución titulado "Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios" (A/C.1/43/L.35). En la 30a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Trinidad y Tabago presentó el proyecto de resolución, cuyo texto decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Preocupada por el desarrollo y la proliferación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Consciente de las graves consecuencias de la utilización de armas de destrucción en masa o de armas que provoquen sufrimientos humanos innecesarios

Reafirmando que la utilización de armas de destrucción en masa o de armas que provoquen sufrimientos humanos innecesarios constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Considerando que el tráfico ilícito de drogas a través de las fronteras nacionales va acompañado por la transferencia y el uso de armas que provocan sufrimientos humanos innecesarios,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas para prevenir el uso de armas de destrucción en masa o de armas que provoquen sufrimientos humanos innecesarios, medidas que contribuirían al proceso de desarme,

Convencida asimismo de la necesidad de intensificar la cooperación internacional en lo relativo a la administración de justicia penal y de enjuiciar rápida y públicamente a los delincuentes transnacionales mediante procedimientos judiciales y de investigación aceptables,

1. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas de destrucción en masa y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios, y sobre las medidas para impedir dicha transferencia o uso, incluidos los procedimientos y mecanismos para intensificar la cooperación internacional en la esfera de la administración de la justicia penal;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado 'Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios: informe del Secretario General'."

6. El 16 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de decisión revisado (A/C.1/43/L.35/Rev.1), patrocinado más tarde por Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Granada, Saint Kitts y Nevis, y San Vicente y las Granadinas, en el que se habían introducido los siguientes cambios:

a) Se suprimieron los párrafos 1 a 6 del preámbulo y del párrafo 1 de la parte dispositiva;

b) Se suprimió al final del párrafo 2 de la parte dispositiva la frase "informe del Secretario General".

7. En su 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión adoptó el proyecto de decisión revisado sin someterlo a votación (véase párr. 8).

### III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la adopción del siguiente proyecto de decisión:

Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de  
armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos  
humanos innecesarios

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios".

-----